



Medellín, Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-016-2011-00165-00
Proceso:	Ejecutivo
Demandantes	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	Amadeus fundación
Decisión:	Requiere previo a aceptar cesión de crédito y reconocer personería
Interlocutorio	No. 1631VS

Obra en el plenario escrito arribado por apoderado general de BANCOLOMBIA S.A., mediante el cual pretende se acceda a tener en cuenta cesión de crédito a favor de REINTEGRA S.A., sin embargo, dicho escrito no está suscrito por el apoderado especial dentro del presente tramite.

Teniendo en cuenta que la Ley exige que las partes deben actuar mediante sus correspondientes apoderados SE REQUIERE al memorialista a fin de que suscriba su solicitud mediante apoderado.

Asimismo, SE INSTA para que el contrato de cesión sea aportado de manera tal que pueda ser verificada su autenticidad, bien sea arribándolo de manera física a las instalaciones del Despacho previa cita que deberá solicitar al correo electrónico dispuesto para ello, esto es, jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co.

De igual manera, toda vez que el poder otorgado al abogado MIGUEL LEANDRO DIAZ SANCHEZ, es una copia sin presentación personal, y no fue otorgado mediante mensaje de datos, previo a reconocer personería, SE REQUIERE, para que sea arribado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806, o lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
--